

ACTA NÚMERO 008/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcaldesa-Presidenta:

D. SALVADOR COSTA ESCRIVÀ

Concejales:

D. CARLES CATALUNYA MELCHOR
D. SERGIO ANDRÉS GARCÍA
Dª ELVIRA ORÓN ORÓN
Dª ASUNCIÓN GARCÍA MARCOS
D. GREGORIO TIRADO DE MIGUEL
Dª BLAIA GARCÍA GUERRERO
D. ANTONIO MUÑOZ OTEROS
D. JOSÉ M. RISCO CAMACHO

No asiste y excusa su asistencia:

Dª Mª REMEDIOS SANCHEZ ROCA
D. ALBERTO FERNÁNDEZ FRASQUET

No asiste y no excusa su asistencia:

Secretaria:

Dª María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las 19:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

En el uso de la palabra, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes a la sesión si tienen algo que objetar al acta de la sesión de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

No habiendo objeción alguna por parte de los asistentes a la sesión, acto seguido, se acuerda por unanimidad la aprobación del acta de la sesión de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, ordenándose seguidamente su transcripción al libro oficial de actas:

SEGUNDO.- ESCRITOS, INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones número 260/2016 a la número 268/2016, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2016/2017:

Visto el acuerdo del claustro de los centros CRA Baronia Baixa y CC La Baronía Sant Antoni Abat de Gilet.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar como días no lectivos a efectos de calendario escolar curso 2016/2017 las siguientes fechas:

31 de octubre de 2016, 9 de diciembre de 2016 y 17 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Educación.

CUARTO.- MOCIONES:

A) MOCIÓN EXIGIENDO LA PARALIZACIÓN DE LAS REVÁLIDAS, DEROAR LA LOMCE Y REVERTIR LOS RECORTES EDUCATIVOS.

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde, y previa declaración de urgencia por la unanimidad de los asistentes a la sesión, se da lectura al texto de la moción relativa a los Convenios de Colaboración con los Colegios Profesionales del siguiente tenor literal:

“La comunidad educativa exige la retirada inmediata del Decreto de Reválidas, impuesto por el gobierno en funciones del PP en contra de las propias Comunidades Autónomas que lo tendrían que aplicar; exige la reversión de los RECORTES educativos, que han supuesto el deterioro de la educación pública con la expulsión de miles de docentes de sus aulas; y la DEROGACIÓN de la LOMCE, que prosigue implantándose, pese a haber sido RECHAZADA por la gran mayoría de la comunidad educativa y por el Congreso de los Diputados hasta en dos ocasiones en los últimos meses.

El pasado 29 de julio de 2016, el Gobierno en funciones aprobó en consejo de ministros el Real Decreto 310/2016 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, pruebas comúnmente conocidas como reválidas, y previstas en la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Dichas pruebas, cuya puesta en marcha está programada para este curso 2016/2017, y que afectarán a alrededor de 335.991 alumnos de ESO y otros 229.332 de Bachillerato, según datos del propio Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, obliga a los alumnos a tener que someterse a un examen antes de poder obtener el correspondiente título académico, aunque hubiese aprobado todas las asignaturas.

El alumnado de 4º de la ESO y 2º de Bachillerato que suspenda la prueba, habiendo superado la ESO o Bachillerato, se verán expulsados del sistema educativo, dejando sin validez alguna los años cursados durante cada etapa o, en el caso de la ESO, abocados a retroceder en el sistema yendo a la Formación Profesional Básica (FPB) que ofrece un bajo nivel formativo y la cualificación profesional más baja que existe en España.

Este modelo de evaluaciones estandarizadas, que se han convertido en el objetivo fundamental de reformas neoliberales que, como la LOMCE, supuestamente tratan de “elevar” los resultados educativos con un control burocrático sobre las prácticas escolares y la profesión docente. Pero está sobradamente demostrado que este tipo de pruebas estandarizadas solo sirven para fomentar un aprendizaje fundamentalmente memorístico y descontextualizado. Y es que las reválidas, por sí mismas, no mejoran ni cambian nada. La experiencia de EEUU, que abusa de este tipo de pruebas externas, indica que los resultados han sido un desastre y ha reforzado la mediocridad del sistema. Sólo están sirviendo para segregar y excluir a las hijas y los hijos de la clase trabajadora a la hora de acceder a determinados niveles y centros educativos.

Está claro que las reválidas no están al servicio de la mejora de la educación, sino que su finalidad es seleccionar, y tienen efectos negativos sustancialmente perjudiciales:

- a) La presión sobre los niños y niñas para que tengan resultados acomodados a las pruebas.
- b) El estrés del control continuo y permanente, como si solo se pudiera aprender mediante la presión y el miedo al examen, olvidando la curiosidad y la motivación por conocer.
- c) La deslegitimación de la función docente y la desconfianza hacia el profesorado, ya que no es el profesorado que tiene docencia directa con el alumnado el que lo evalúa, pues se le expulsa del proceso de valoración final.
- d) La degradación de contenidos: se acaba estudiando lo que se somete a examen, y se centra el tiempo y los esfuerzos docentes en preparar al alumnado para superar pruebas y exámenes, como ya pasa en 2º de Bachillerato de cara a la selectividad.
- e) El control sobre el trabajo docente y la pérdida de su autonomía educativa, al convertirse el profesorado en “preparadores de pruebas”.
- f) El coste económico para el sistema, tan alto como inútil, por la realiación de las múltiples pruebas externas todos los años; y el coste para las familias del alumnado que haya suspendido, cuando tengan que pagar academias para repetir la reválida.
- g) La injusticia para el alumnado, que ha de jugarse en una prueba externa varios años de escolarización, frente a la función de la evaluación como instrumento de mejora de la educación, respetando la diversidad y los ritmos de aprendizaje.
- h) La publicidad de estas pruebas en rankings, hasta ahora prohibida, configurando listados de centros ordenados en función de las puntuaciones obtenidas por el alumnado, que convierte la evaluación en un mecanismo de

competición entre centros y no de cooperación; traslada la responsabilidad de estos resultados a los centros y al profesorado, pues a los docentes es a quienes primero se responsabiliza de los malos resultados, sin tener en cuenta el conjunto de factores asociados a los rendimientos escolares; y fomenta la posible selección por parte de los centros de cierto alumnado que no les haga descender en el ranking, evitando “cargar” con quienes tienen más dificultades de aprendizaje y pueden estropear el puesto obtenido.

En definitiva, estas pruebas de evaluación final o reválidas, junto con otras recientemente adoptadas como la de 6º de Primaria y las evaluaciones externas ya implantadas, sólo sirven para estigmatizar al alumnado, profesorado y centros, generando un mercado, según la concepción neoliberal y en sintonía con el carácter fundamental de la LOMCE, de elección de aquellos centros que ocupan lugares más destacados en detrimento del resto, incrementando las desigualdades estructurales, muy lejos del carácter compensador que debe tener el sistema educativo en pro de la equidad y la cohesión social.

Frente a este modelo educativo neoliberal basado en el control, la presión y el miedo a examen, debemos apostar por un modelo educativo basado en enfocar la educación como un proceso de descubrimiento apasionante que estimule la creatividad y el desarrollo integral de nuestras jóvenes generaciones y apoyar la lucha de los representantes de todos los sectores de la comunidad educativa (madres y padres, estudiantes y profesionales de la educación) contra los brutales recortes presupuestarios educativos que superan ya los 7.000 millones de euros y con el compromiso añadido de este gobierno con la Troika de recortar todavía más en educación hasta dejarnos en un 3,9 del PIB, cuando la media de la UE está en un 6,2 y países como Finlandia superan el 7% del PIB, que tiene como objetivo encubierto el desmantelamiento de servicio público educativo.

Por eso, ahora más que nunca debemos defender un modelo de educación pública inclusiva, igualitaria, laica, de calidad, gratuita y democrática, único garante real del derecho universal a la educación en condiciones de igualdad.”

Tras su debate y votación, con siete votos a favor y dos abstenciones, el Ayuntamiento Pleno

ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que derogue de manera inmediata el Real Decreto 310/2017 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Educación, a que convoque con carácter urgente la Conferencia Sectorial de Educación para tratar la derogación de dicho Real Decreto, como así le han trasladado la gran mayoría de los Consejeros de Educación autonómicos.

TERCERO.- Instar al Consejero de Educación de la Comunidad a que se sume a la reivindicación del resto de Consejeros autonómicos que abogan por un gran acuerdo de las Comunidades Autónomas, rechazando la propuesta de Real Decreto del Gobierno y pidiendo la derogación inmediata del mismo.

CUARTO.- Instar a la Consejería de Educación de la Comunidad y al Ministerio de Educación a revertir los recortes en educación y equiparar la inversión en educación pública a la media de la UE del 6,2% del PIB en esta legislatura.

QUINTO.- Instar a todos los partidos firmantes del acuerdo de derogación de la LOMCE a que lo lleven a cabo de forma inmediata cumpliendo su compromiso.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como al a Plataforma en Defensa de la Escuela Pública, sindicatos de enseñanza y Asociaciones de Madres y Padres de los centros escolares de nuestro municipio.

B) MOCIÓN DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL PRESENTADA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde, y previa declaración de urgencia por la unanimidad de los asistentes a la sesión, se da lectura al texto de la moción relativa a la proposición de ley para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local presentada en el Congreso de los Diputados del siguiente tenor literal:

“Las Administraciones Locales han sido una de las grandes perjudicadas por las políticas de austeridad llevadas a cabo en los últimos años

por el Gobierno central del Partido Popular. La modificación del artículo 135 de la Constitución Española en el año 2011 elevó al máximo exponente normativo el concepto de “estabilidad presupuestaria”, que fue posteriormente desarrollado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cuya puntilla puso la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local conocida como “Ley Montoro”

Desde entonces, las reformas impulsadas desde el Gobierno Central han supuesto un retroceso considerable en la autonomía de los gobiernos locales. Nos encontramos ante una situación de emergencia histórica en el municipalismo, y por ello es urgente e imprescindible acabar con la asfixia competencial y financiera actual que la Ley 27/2013 somete a los municipios. Una Ley que además contó, desde su tramitación, con el absoluto rechazo de casi todas las fuerzas parlamentarias representadas en las Cortes generales. Muestra de ello es el nulo consenso que se generó durante su elaboración y aprobación, así como el recurso de inconstitucionalidad interpuesto ante el Tribunal Constitucional por parte de casi todo el arco parlamentario, que se unió a los presentados y admitidos por distintos parlamentos y Gobiernos Autonómicos.

En el caso de los municipios, han sido más de 3.000 ayuntamientos de todo el Estado español, que representan a más de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas, los que expresaron su rechazo a esta normativa y salieron en defensa de la autonomía local.

Supuestamente, el objetivo de la Ley 27/2013 era ajustar el funcionamiento de las Administraciones Locales a la coyuntura económica bajo el pretexto del despilfarro, el solapamiento de competencias y el incumplimiento financiero; sin embargo, los efectos que en realidad se ha producido han sido una merma importante en los servicios públicos prestados por los entes locales, un incremento de las privatizaciones con su consecuente aumento de costes para la administración y una reducción en las competencias municipales.

En este sentido, la ley introdujo cambios sustanciales en el funcionamiento de Ayuntamientos, Diputaciones (o similares) y Comunidades Autónomas amputando garantías democráticas, de representación y participación ciudadano, recortando servicios sociales que se prestaban en los municipios de manera satisfactoria, y, en consecuencia, atentando contra el ámbito competencial de las CCAA y contra la autonomía local, como incluso ha declarado el propio Tribunal Constitucional

Por todo lo anterior, el pasado día 4 de octubre de 2016 se registró en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local por el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, que contó con el apoyo de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Cádiz, A Coruña o Valencia, entre otros. Con dicha Proposición se pretende volver temporalmente al consenso anterior a 2013, e implementar medias urgentes que permitan a los Ayuntamientos, hasta que haya una nueva Ley de Bases de Régimen Local, prestar los servicios esenciales necesarios para el funcionamiento de nuestras ciudades. En la misma se entiende que el ámbito local constituye un espacio fundamental para la defensa y la lucha de derechos sociales como el derecho a la sanidad, a la educación o a la vivienda y que por tanto es necesario sentar las bases del nuevo municipalismo del Siglo XXI, que tenga como bases la elaboración de una nueva Ley de Bases de Régimen Local, para clarificar y aumentar las competencias de los entes Locales; garantizar un nuevo sistema de financiación local que asegure derechos y la prestación de servicios esenciales; y garantizar la transparencia y la participación directa y vinculante de la ciudadanía.

En definitiva se trata de construir ciudades con derechos, y recuperar los derechos de las personas que las habitan.”

Tras su debate y votación, con seis votos a favor, uno en contra y dos abstenciones, el Ayuntamiento Pleno

ACUERDA:

PRIMERO.- Apoyar la tramitación de dicha proposición de ley y, por consiguiente, apoyar la derogación y modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en el Congreso de los diputados.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a que faciliten y apoyen un proceso participativo en el que estén representados los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, donde se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI. Las bases de este nuevo municipalismo deben partir de la asunción de nuevas competencias, de garantizar una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales, y de garantizar la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

**C) MOCIÓN DE APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY
PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA
DE RÉGIMEN LOCAL PRESENTADA EN EL CONGRESO DE
LOS DIPUTADOS.**

En uso de la palabra el Sr. Alcalde, y previa declaración de urgencia por la unanimidad de los asistentes a la sesión, se da lectura al texto de la moción relativa a la aplicación de un nuevo tipo impositivo en el Impuesto de Bienes Inmuebles del 0,573% del siguiente tenor literal:

“L'any 2011 amb data d'aplicació 01/01/2012, es va realitzar per part de la Gerència Regional del Cadastre procediment de valoració col·lectiva de caràcter general en el municipi de Gilet. Aquest procediment representa un increment mintjà de les valoracions cadastrals existents a aquesta data de l'ordre de 125/130%.

El tipus impositiu vigent durant l'any 2.011 en l'Impost de Béns Inmobles va ser del 0,72%.

En data 27 de juny de 2.011 i publicat en el BOP n.º 163 de 12 de juny de 2011, es modifica el tipus impositiu al 0,67% per a l'any 2.012 (set vots a favor: grup popular, regidor d'AU, regidor Plataforma amb Trellat – quatre abstenciones: grup socialista).

En data 29 de novembre de 2.012 i publicat en el BOP n.º 291 de 6 de desembre de 2.011, es va aprovar un nou tipus impositiu del 0,50% per a l'any 2.012 (set abstencions: grup popular, regidor d'AU, regidor Plataforma amb Trellat – quatre a favor: grup socialista). El tipus impositiu aprovat no va ser d'aplicació per ser la seva publicació en el BOP posterior al dia 30 de novembre i ser requisit legal que aquest aquest publicat amb un mes d'antelació a la seva aplicació – aplicació segons llei el dia 1 de gener de 2.013.

En data 31 d'octubre de 2.013 i publicat en el BOP núm. 266 de data 8 de novembre de 2.013 s'aporta un nou tipus impositiu del 0,67% per a l'any 2.013 (sis vots a favor: grup popular, regidor Plataforma amb Trellat – cinc en contra: grup socialista – regidor AU).

Basant-se l'anterior, el tipus vigent actual és del 0,67%.

Com vostés bé coneixen pel seu càrrec a l'ajuntament, l'increment del valor liquidatiu de l'IBI quan es produeix una revisió cadastral s'aplica percentualment al 10% durant els 10 anys següents a l'inici de l'aplicació del nou valor dels inmobles, la qual cosa suposa un increment de l'ordre del 13% a la base a liquidar fins a l'any 2.021. Prenent com a base 10.000 €, per a l'any que 2.017, es produirà un increment de l'IBI respecte al 2.011 del 65% atés que l'IPC per a la província de València des de l'1 de gener del 2.011 al juliol del 2.016 del 5,4% segons l'INE

Veure quadre:

Any	Base càcul	Tipus impositiu	Quota resultant	% inc. Acumulat
2011	10.000,00 €	0,72%	72,00 €	
2012	11.300,00 €	0,67%	75,71 €	5,15%
2013	12.600,00 €	0,67%	84,42 €	17,25%
2014	13.900,00 €	0,67%	93,13 €	29,35%
2015	15.200,00 €	0,67%	101,84 €	41,44%
2016	16.500,00 €	0,67%	110,55 €	53,54%
2017	17.800,00 €	0,67%	119,26 €	65,64%
2017	17.800,00 €	0,573%	101,99 €	41,44%

1. Entenent que cal prendre mesures encaminades directament als nostres veïns i atenuar en la mesura del possible els efectes de la crisi que venim travessant, sent precisament que des de l'inici de la crisi hem vingut incrementant la pressió sobre el principal impost municipal l'IBI 53,54% sobre l'IPC d'aquest període.

2. Que segons criteri no s'incompleix amb aquest plantejament cap compromís adquirit amb el pla d'estabilitat aprovat en el ple extraordinari del 23 de juliol 2.015, en no reduir-se el IBI i ser l'import del rebut per al 2.017 el mateix que l'existent en el moment d'aprovació d'aquest pla.

3. El que planteja la present moció no és més ni menys que complir amb el que indica l'alcalde en el ple extraordinari del 23 de juliol del 2.015 a pregunta realitzada pel portaveu de Compromís:

El Sr. Regidor José Manuel Risco Camacho pregunta si la mesura consistent en potenciar la recaptació suposa un increment dels impostos.

El Sr. Alcalde contesta que hi ha un deubte important per part dels veïns, s'intentarà que aquest deubte es pague.

Independentment que s'accepte l'adhesió a aquest mecanisme, s'ha d'elaborar un pla de recaptació que permeta recaptar el pendent.

S'ha delegat les funcions de recaptació en la Diputació per millorar la mateixa.

No està previst una pujada d'impostos.”

Tras deliberaciones de los señores concejales asistentes a la sesión, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, y solicitar la emisión de informe sobre la moción por parte de Secretaría.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas cincuenta y dos minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y certifico.